



COMUNICADO N°02-2020-RRHH

Mediante Comunicado N°01-2020-RRHH, la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos a mi cargo, comunicó la suspensión de la publicación del cuadro de méritos de resultados finales del Proceso CAS N° 002-2020-GR.CAJ-DIRESA-CAJ, al haberse tomado conocimiento de la existencia del Oficio N° 0805-2020-EF/53.06, de fecha 18 de Junio del 2020. En ese sentido, se comunica a todos los postulantes, que mediante **Resolución Directoral Regional Sectorial N°506-2020-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH**, se declara la **NULIDAD DE OFICIO** del proceso en mención, por haber contravenido el numeral 1 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

Se adjunta al presente la **Resolución Directoral Regional Sectorial N°506-2020-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH** para los fines correspondientes.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

Abog. Flor de María Mendoza Torres
DIRECTOR DE LA OFICINA DE GESTIÓN Y
DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA

Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos
"Año de la Universalización de la Salud"



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 506 -2020-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH.

Cajamarca, 29 de Setiembre del 2020.

VISTO:

El oficio N° 797-GR.CAJ-DRSC/RRHH, de fecha 14 de setiembre del 2020, mediante el cual la Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud hace llegar a esta Dirección los actuados administrativos del Proceso CAS N° 002-2020-GR.CAJ-DIRESA-CAJ - Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios de Personal Administrativo, Asistenciales y Personal de las Carreras Especiales de la Salud, de la Unidad Ejecutora 400-785 Salud Cajamarca, Dirección Regional Salud Cajamarca, en total de 230 folios, con la finalidad de emitir el acto administrativo correspondiente;

Y CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Regional de Salud Cajamarca – DIRESA Cajamarca es una unidad orgánica dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Cajamarca, constituye el órgano Alta Dirección y la máxima autoridad administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y normas modificatorias, se ha regulado el régimen especial de contratación administrativa de servicios, que tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública.

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1057, se ha establecido como requisitos para la celebración del contrato administrativo de servicios, entre otros, la existencia de disponibilidad presupuestaria, determinada por la oficina de presupuesto de la entidad o quien haga sus veces.

Que el artículo 3 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que, para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye, entre otras, la etapa preparatoria, que comprende el requerimiento del órgano o unidad orgánica usuaria, que incluye la descripción del servicio a realizar y los requisitos mínimos y las competencias que debe reunir el postulante, así como la descripción de las etapas del procedimiento, la justificación de la necesidad de contratación y la disponibilidad presupuestaria determinada por la oficina de presupuesto o la que haga sus veces de la entidad;

Que, mediante Informe N° 048-2020-GR-CAJ/DRSC-OEPE-PPTO, el Econ. William Castañeda Casanova, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, concluye que los recursos de dichos programas presupuestales (Programas Presupuestales N° 051 y Programa Presupuestal N° 131), cuentan con certificación presupuestal N° 04, de fecha 14 de enero del 2020;

Que, mediante Oficio N° 578-2020-GR-CAJ/DRSC-OEPE-PPTO, de fecha 10 de agosto del 2020, el Econ. William Castañeda casanova, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, refiere que la creación de registro CAS en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA



Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 506-2020-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH.

Cajamarca, 29 de Setiembre del 2020.

Datos de Recursos Humanos del Sector Público, para 26 PEAS para el PP 131 cuenta con disponibilidad presupuestal.

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 352-2020-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH, de fecha 29 de julio del 2020, se dispuso que la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud de Cajamarca realice todas las acciones necesarias a fin de llevar a cabo el Segundo Concurso Abierto de Méritos, para la contratación administrativa de servicios para el periodo Presupuestal 2020 de la Unidad Ejecutora 400-785 Salud Cajamarca, Dirección Regional Salud Cajamarca, para la Unidad de Hospitalización de Salud Mental y Adicciones (UHSM) del Hospital Regional de Cajamarca y para el Centro de salud mental Coloreando tu Vida de la Red de Salud de Cajabamba; así como, se conforma el Comité del Concurso para la Segunda Convocatoria a fin de realizar la Contratación de Personal bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS de la Unidad Ejecutora 400-785 Salud Cajamarca, Dirección Regional Salud Cajamarca, para el Ejercicio Presupuestal 2020, disponiendo de todas las acciones necesarias para la realización del referido Concurso Público de Méritos.

Que, mediante Resolución Directoral N° 411-2020-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH, de fecha 30 de julio del 2020, se aprobó las "Bases para el Proceso CAS N° 002-2020-GR.CAJ-DIRESA-CAJ - Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios de Personal Administrativo, Asistenciales y Personal de las Carreras Especiales de la Salud", de la Unidad Ejecutora 400-785 Salud Cajamarca, Dirección Regional Salud Cajamarca, el mismo que consta de nueve capítulos, así como los Perfiles de Puestos para el Concurso; de la misma manera se aprueba el Cronograma para el Proceso CAS N° 002-2020-GR.CAJ-DIRESA-CAJ - Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios de Personal Administrativo, Asistenciales y Personal de las Carreras Especiales de la Salud", de la Unidad Ejecutora 400-785 Salud Cajamarca, Dirección Regional Salud Cajamarca.

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 456-2020-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH, de fecha 18 de agosto del 2020, se modifica a partir del 18 de agosto del 2020 la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 452-2020-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH, de fecha 29 de julio del 2020, en lo que se refiere a asignación de sus Miembros Titulares y Miembros Alternos de la Comisión de Concurso para la Segunda Convocatoria.

Que, la selección de personal a través del Proceso CAS N° 002-2020-GR.CAJ-DIRESA-CAJ - Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios de Personal Administrativo, Asistenciales y Personal de las Carreras Especiales de la Salud se ha llevado a cabo conforme a las bases y cronograma, por lo que, a la fecha se encuentra en la actividad de "Publicación de Cuadro de Méritos", a cargo de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, conforme a las Bases.

Que, el responsable de aplicativos de RRHH de esta Dirección Ejecutiva hace llegar, vía correo electrónico, el Oficio N° 0805-2020-EF/53.06, fechado el 18 de junio del 2020, dirigido a la Director de la Dirección de Personal del Gobierno Regional de Cajamarca, mediante el que hace de conocimiento que no se cuenta con el crédito presupuestario suficiente en el presente año fiscal para la habilitación de 35 registros CAS solicitados.





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA



Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos
"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 506-2020-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH.

Cajamarca, 29 de Setiembre del 2020.

Que, mediante Oficio N° 748-2020-GR.CAJ-DRSC/RRHH, de fecha 02 de setiembre del 2020, se hizo conocer al Presidente del Comité de Selección, la situación descrita en el punto precedente y adopte la decisión que corresponda.

Que, mediante Oficio N° 07-RDRS N° 352, de fecha 03 de setiembre del 2020, el Presidente del Comité de Selección, emite respuesta al oficio cursado, en el que indica que la Comisión de Concurso ya no tiene injerencia y/o competencia para pronunciarse sobre los procedimientos administrativos a seguir posterior a la etapa final del mismo, precisando que sus funciones y/o encargo ha culminado.

Que, en este contexto, tenemos que mediante Oficio N° 0805-2020-EF/53.06, de fecha 18 de junio del 2020, el Director General (e) de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas hace de conocimiento a la Dirección de Personal del Gobierno Regional de Cajamarca que la Unidad Ejecutora 0785: Salud Cajamarca, no cuenta con el crédito presupuestario suficiente en el presente año fiscal para la habilitación de 35 registros CAS solicitados, por lo que no es posible atender su solicitud.

Que, mediante Informe Técnico N° 01-2018-GR.CAJ-DRSC/DEGDRRHH, de fecha 07 de setiembre del 2020, la Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos concluye que el Proceso CAS N° 002-2020-GR.CAJ-DIRESA-CAJ - Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios de Personal Administrativo, Asistenciales y Personal de las Carreras Especiales de la Salud, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, y normas modificatorias, no cuenta con disponibilidad presupuestal que garantice el pago de las remuneraciones y beneficios derivados de este régimen laboral, por lo que se ha infringido el numeral 1 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;

Que, mediante Oficio N° 362-2020-GR.CAJ/DRSC-A.J., de fecha 14 de setiembre del 2020, el Director de Asesoría Jurídica hace llegar la Opinión Legal N° 0062-2020-GR.CAJ/DRSC-A.J/OAJ-JCECH, mediante la cual se concluye que se declare la nulidad del Proceso CAS N° 002-2020-GR.CAJ-DIRESA-CAJ, por existir contravención de normas reglamentarias, salvo mejor parecer;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - TULO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en el artículo 10 que son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, entre otros, la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - TULO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en el artículo 213 que en cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales; asimismo establece que la nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida;





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA



Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos
"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 506-2020-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH.

Cajamarca, 29 de Setiembre del 2020.

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, por tanto, al haberse infringido el numeral 1 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, corresponde declarar la nulidad de oficio de Resolución Directoral Regional Sectorial N° 352-2020-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH, de fecha 29 de julio del 2020; de la Resolución Directoral N° 411-2020-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH, de fecha 30 de julio del 2020; y de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 456-2020-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH, de fecha 18 de agosto del 2020, debiendo remitirse copia de la presente resolución a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de esta Entidad para que determine la responsabilidades que correspondan;

Que, estando a lo visado por los directores de las Direcciones Ejecutivas de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, y;

Con las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y a la Ordenanza Regional N° 001-2015-GR.CAJ/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, de conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27744, Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO, conforme al numeral 213 y 10 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 352-2020-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH, de fecha 29 de julio del 2020; la Resolución Directoral N° 411-2020-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH, de fecha 30 de julio del 2020; y la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 456-2020-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH, de fecha 18 de agosto del 2020, por haber contravenido el numeral 1 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR, copia de la presente resolución, a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de esta Entidad, para la determinación de las responsabilidades de Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, para los fines de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.-




GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
Pedro Alejandro Cruzado Puente
DIRECTOR REGIONAL

